

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Ex. mos Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

COMANDANCIA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, en el dia de ayer, me participa lo siguiente:

«CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.—Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado lo siguiente.—Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

CATALUÑA. Las provincias de Gerona y Lérida están limpias de facciosos. En la de Barcelona no hay ya mas que pocos grupos, de quince hombres el mayor. La accion del Bruch y la presentacion de los 480 sublevados de las fuerzas derrotadas de Baldrich y Escoda, los han concluido, siguiendo presentándose con armas y sin ellas.

ARAGON. La faccion Pierrard, desanimada y despavorida, no se detiene en ninguna parte, perseguida muy de cerca por varias columnas. Se separan de ella los que la componian, que se presentan á las autoridades. El ex-General Contreras, huyendo de Cataluña, entró en Benasque con 100 hombres mal armados y descontentos, habiendo tenido que fusilar á uno de los suyos al salir del pueblo. Cometan en su huida toda clase de robos y de tropelias.

VALENCIA. Ha resultado falsa la noticia de haber aparecido una partida en las cercanías de Benifayó. Tres individuos de la disuelta faccion de los Montoliús, han manifestado que viéndose perdidos les previno su Jefe que cada uno se salvase como pudiera. La partida de bandidos de Bertomeu (a) el Peltrerano (Alicante), perseguida por fuerzas de la Guardia civil, auxiliadas por los Alcaldes de los pueblos, ha desaparecido completamente. La reprobabilísima conducta de esta partida ha obligado á los pueblos á defenderse si volviere haber necesidad y acuden al Gobernador militar en peticion de armas para hacer frente á los facciosos. Ayer se presentaron al Alcalde de Batea (Maestrazgo) acogiéndose al indulto quince sublevados, algunos de ellos con armas, último resto de la faccion.

El Embajador de S. M. en París participa anoche á las diez, que el ex-Coronel Pierrard, Roger y 31 insurrectos, entre estos seis Oficiales, llegaron á Perpiñan, y serán conducidos hoy por el camino de hierro escoltados por Gendarmería; los Oficiales á Bourges y los soldados á Besançon. Otros muchos han sido igualmente internados.

El encargado de negocios de España en Lisboa participó anoche que Don

Cárlos Rubio habia sido arrestado en Elvas, y que el Gobierno portugués habia resuelto salieran para las Islas todos los Jefes y Oficiales españoles, emigrados en aquel pais.

En el resto de la Península se disfruta de completa tranquilidad, y los pueblos se manifiestan indignados de estos criminales desórdenes, que comprometen su seguridad, sus fortunas y el honor nacional.—Lo que me apresuro á publicar para que llegue á noticia de todos el exacto conocimiento de los hechos. Madrid 25 de Agosto de 1867.—Rafael Mayalde.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 26 de Agosto de 1867.

El Coronel Comandante militar,

ONOFRE ROJO.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 20 del actual me dice lo siguiente.—Excmo Sr.—Al declararse en estado de guerra el territorio de la Península por Real orden de 17 del actual, se comunicaron por telégrafo en obsequio de la brevedad las órdenes oportunas á los Capitanes generales de los distritos y tambien á los Gobernadores y Comandantes militares de las provincias, habiendo cumplimentado estos aquella soberana disposicion, publicando los bandos y circulares que les ha sugerido su celo. Mas como quiera que la unidad de mando en cada distrito exige que todas sus provincias estén sujetas á la misma ley, que en las presentes circuns-

tancias no es otra para los trastornadores del orden público, que los bandos publicados por los respectivos Capitanes generales, únicas Autoridades que por ordenanza ejercen jurisdiccion y á quienes compete expedir los bandos con arreglo á las facultades que aquella les marca, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver haga V. E. entender que en el territorio de su cargo no rige otro bando que el expedido por V. E., quedando anulados los publicados por las Autoridades que le están subordinadas desde el momento que aquel haya llegado á poder de ellas y tenido lugar su publicacion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Y con los expresados objetos

se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 23 de Agosto de 1867.—El Coronel Comandante militar, Onofre Rojo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 45.

En el término preciso de tercero día, todos los señores Alcaldes de esta provincia remitirán una nota que exprese con la mayor exactitud posible los siguientes datos:

1.º Cuántos jornaleros pobres hay en cada pueblo que absolutamente no puedan sostenerse ni ganar su sustento.

2.º Cuántos jornaleros hay aptos para el trabajo.

3.º Qué obras públicas pudieran emprenderse en cada pueblo con el fin de dar trabajo en el próximo invierno á los jornaleros y de qué recursos pudiera disponerse al efecto.

Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no evacuen este informe en los términos expresados incurrirán en una multa de 10 escudos de inmediata exacción.

Guadalajara 26 de Agosto de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 46.

Quintas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 102 de la ley vigente de reemplazos, he resuelto de acuerdo con el Presidente del Consejo y según se determina en la disposición 10.ª de la Real orden de 28 de Junio último, inserta en el *Boletín* de 1.º de Julio, que el día 5 de Setiembre próximo se dé principio á las operaciones de entrega en la Caja de quintos de esta capital de los 562 hombres que deben ingresar en ella, según el reparto practicado por la Diputación provincial publicado en el *Boletín* núm. 7 del día 13 del expresado mes de Julio, verificándolo los partidos judiciales por el orden siguiente:

Día 5. Guadalajara y los pueblos de Aldeanueva, Alovera, Aznueca, Cabanillas, Casar de Talamanca, Centenera, Chiloechas, Ciruelas, Fontanar, Galpérgos, Horche, Iriepal, Luptiana, Marchanado, Mohernando, Pozo de Guadalajara, Quer, Taracena, Torrejon del Rey, Tórtola, Usanos, Valbuena, Valdarachas, Valdenoches, Villanueva de la Torre, Yeves y Yunquera.

Día 6. Los demás pueblos que correspondían al partido de Tamajón y han sido incorporados al de Guadalajara.

Día 7. Pastrana.
Id. 8. Cifuentes.
Id. 9. Sigüenza.
Id. 10. Atienza.
Id. 11. Brihuega.
Id. 12 y siguiente. Molina.

En su consecuencia, cuidarán los Al-

caldes bajo su mas estrecha responsabilidad de que los soldados y suplentes vengán á cargo de un comisionado del Ayuntamiento, acompañando al mismo precisamente, el Secretario del municipio que no tenga interés en el reemplazo, con los documentos á que se refiere el art. 106 de la ley que ha de presentar con los quintos en la Caja y especialmente la certificación en que consten los nombres de los soldados y suplentes y el día de su salida para la capital, á fin de que sean reintegrados los fondos municipales del importe de los socorros correspondientes á los soldados que queden recibidos en Caja, conforme se determina en el art. 104.

También encargo á los Ayuntamientos el mayor celo y cuidado en que los interesados que aleguen exenciones para eximirse del servicio, vengán provistos al presentarse en el Consejo á sostenerlas de los expedientes justificativos en que se apoyen para gozar de ellas, teniendo muy presente lo que se advirtió ya acerca de este particular en las instrucciones dictadas en mi circular de 30 de Julio último, *Boletín* núm. 16, sin olvidar lo dispuesto en la prevención 3.ª de dicha circular, respecto á los estados de edades, en los que se incluirán además de los quintos y suplentes, los nombres de los mozos reclamados para evitar entorpecimientos y dilaciones en la entrega de quintos en el Depósito.

Las filiaciones serán precisamente impresas, pues no se admitirán manuscritas; vendrán tres por cada quinto y suplente y otras tres por cada uno de los demás mozos reclamados, cuidando muy particularmente de que estén firmadas por el Alcalde, el Sindico y el interesado ó testigo á ruego; en la inteligencia que no se admitirán en Caja los soldados hasta que se llenen precisamente estos requisitos, siendo de cuenta del Alcalde y Secretario el abono de los gastos que con la detención se causen por el comisionado y los mozos que vienen á su cargo.

Todas estas prevenciones y las que anteriormente se declararon en mi anterior circular, se observarán estrictamente, puesto que de ello depende el buen régimen en el acto de entrega, esperando confiadamente que con el mayor celo serán secundadas por los Alcaldes sin omitir medio alguno.

Guadalajara 23 de Agosto de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 47.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Canales de riego.—Expropiacion.

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecución de la ley sobre enajenación forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia á continuación la nómina de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas para la construcción de las acequias maestras del Canal de Henares, en el término de Yunquera, á fin de que en el improrogable término de quince días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836; debiendo por su parte el Alcalde de la localidad remitir certificación de haber estado expuesta al público dicha nómina durante el plazo que queda señalado y de haber habido ó no reclamaciones.

N.º de orden. Nombre del propietario. Clase de cultivo.

Acequia primera.

1	D. Pablo Estremera.....	Tierra.
2	Bernabé Martínez.....	Viña.
3	Luis Novoa.....	id.
4	Victoriano Molina.....	Tierra.
5	Aniceto Blanco.....	id.
6	José Garralon.....	id.
7	Agustín Estremera.....	id.
8	Pablo Estremera.....	id.

N.º de orden.	Nombre del propietario.	Clase de cultivo.
9	Pedro Garralon.....	Tierra.
10	Pablo Estremera.....	id.
11	Herederos de Jimenez Cisneros.	id.
12	D. Severo Gonzalez.....	id.
13	Julian Perez.....	id.
14	Juan Gonzalez.....	id.
15	Aureliano Jimenez Cisneros.	id.
16	José Garralon.....	id.
17	Pedro Taracena.....	id.
18	Bernabé Martínez.....	id.
19	D. Casiana Canta.....	Tallar.
20	D. Bernabé Martínez.....	Tierra.
21	Lúcio Atienza.....	id.
22	Francisco Viene.....	id.
23	Cirilo Mañas.....	id.
24	Lúcio Atienza.....	Viña.
25	Idem id.....	id.
26	Agustín Estremera.....	id.
27	Cirilo Mañas.....	Tierra.
28	Francisco Viene.....	id.
29	Idem id.....	id.
30	Demetrio García.....	id.
31	Pedro Taracena.....	id.
32	Lúcio Atienza.....	id.
33	Duquesa de Gor.....	Viña.
34	D. Silvestra Garralon.....	Tierra.
35	Petra García.....	Viña.
36	Duquesa de Gor.....	Olivos.
37	Victoriano Molina.....	id.
38	D. Silvestra Garralon.....	id.
39	D. Lorenzo Gonzalez.....	Viña.
40	Idem id.....	id.
41	Idem id.....	id.
42	Idem id.....	Tierra.

Acequia segunda.

1	Duquesa de Gor.....	Tierra.
2	D. Bernabé Martínez.....	id.
3	Duquesa de Gor.....	id.
4	D. Francisco Viene.....	id.
5	D. Casiana Canta.....	id.
6	D. Pedro Taracena.....	id.
7	Victoriano Molina.....	id.
8	Heredia.....	id.
9	Pedro Garralon.....	id.
10	Benito Tejada.....	id.
11	Duquesa de Gor.....	id.
12	D. Benito Tejada.....	id.
13	Duquesa de Gor.....	id.
14	Idem id.....	id.
15	D. Bernabé Mañas.....	id.
16	Duquesa de Gor.....	id.
17	D. Miguel Marcos.....	id.
18	Isidro Lozano.....	id.
19	Bonifacio Herrera.....	id.
20	Bernabé Mañas.....	id.
21	D. Dionisia Garralon.....	Viña.
22	D. Leandro García.....	Tierra.
23	Juan Taracena.....	id.
24	D. Casiana Canta.....	id.

Guadalajara 24 de Agosto de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 48.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Comercio.

En el *Boletín oficial* número 21, correspondiente al día 16 del corriente, se ha insertado una circular de este Gobierno referente á la inmediata reunion por partidos judiciales de los datos que el Gobierno de S. M. desea referentes á la actual cosecha de cereales. En su virtud, recomiendo á los Alcaldes se fijen en el modelo y disposiciones de la circular citada y cumplan con exactitud cuanto en ella se previene, remitiendo á los pueblos cabeza de partido los datos que se desean en vez de hacerlo á este Gobierno, á fin de que puedan formarse por partidos judiciales los estados reclamados.

Guadalajara 24 de Agosto de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PAZ de Bustares.

Vicente Llorente y Torija, Secretario interino del Juzgado de paz de Bustares, en el partido judicial de Atienza.

Certifico: Que en el juicio verbal llevado á efecto, á instancia de José Torija, de esta vecindad, como actor, contra Cecilio Llorente, vecino de Robledarcas,

distrito de Las Cabezas, sobre pago de 210 rs. vn. y en rebeldía por la no comparecencia del demandado, ha recaído la siguiente

Sentencia. En el pueblo de Bustares á 17 de Agosto de 1867, el Sr. D. Cipriano Torija, Juez de paz de este distrito, habiendo visto la acta de juicio verbal que antecede, celebrada entre partes de la una como actor José Torija, de esta vecindad, y demandado Cecilio Llorente, que lo es de Robledarcas sobre pago de 210 rs. vellon; y

Resultando que el demandante interpuso demanda en 23 de Julio último y admitida en forma por este Juzgado, se decretó en el mismo día y libró atenta comunicacion al Juzgado de Las Cabezas, señalando para la comparecencia el día 27 del insinuado y hora de las dos de su tarde:

Resultando que notificado en forma el individuo demandado en 26 del mismo, solicitó y obtuvo del actor la próroga de 20 días, que fenecieron hoy, sin que se haya presentado de palabra ni de obra, y que según manifestacion del actor se halló en esta localidad en el día anterior:

Resultando probado que en el tanto tiempo que adeuda la cantidad, pudo solventar y que de no hacerlo en uno ni otro sentido, ofrece vehementes sospechas de poca intencion de cumplir:

Resultando la no comparecencia del demandado en el día designado al efecto en que así convinieron ambas partes:

Considerando que el actor ha probado ser legitima la deuda, y que nada en contrario se opone:

Falla:

Que debe condenar y condena al demandado rebelde, al pago de los 210 reales vellon objeto de la demanda, con costas, lo cual hará efectivo en el término improrogable de seis días, bajo apercibimiento de proceder contra sus bienes pasados que sean despues de que aparezca inserto este definitivo en el *Boletín oficial*, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, siguiendo hasta su ultimacion la tramitacion que previene.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma; llamando la atencion del Sr. Juez de paz de Las Cabezas, acerca de su cumplimiento, de que yo el Secretario interino certifico.—Cipriano Torija.—Vicente Llorente y Torija, Secretario interino.

Concuerda á la letra con su original que obra en el expediente que se custodia en esta Secretaria de mi cargo, á que en caso necesario me remito.

Y para que tenga efecto lo mandado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de paz en Bustares 21 de Agosto de 1867.—El Secretario interino, Vicente Llorente y Torija.—V.º B.º—El Juez de paz, Cipriano Torija.

JUZGADO DE PAZ

de Cendejas del Medio.

D. Pascual Brabo, suplente 2.º del Juzgado de paz de este distrito, por defuncion del Juez de paz é incompatibilidad del primer suplente.

Hago saber: que para pago de cincuenta escudos que adeuda Genaro Moreno, de dicha vecindad, á Tomás del Olmo, vecino de Alcuéza y de las costas en que ha sido condenado el primero, se saca á pública subasta:

Escudos.

Un arren cercado de piedra seca en la calle de la Fuente, de cabida de nueve celemines poco mas ó menos; linda por Saliente, Mediodía y Poniente la dicha calle y Norte tierras de Ceferino Salvador y Juan Gonzalo, tasado en.....

80

Para su remate he señalado el domingo día 13 del próximo Setiembre, de una

á dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado de paz.

Cendejas del Medio 22 de Agosto de 1867.—El Juez de paz, Pascual Brabo.—Por su mandato.—Mateo Monge, Secretario.

SECCION QUINTA. Anuncios oficiales. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Personal.

Hallándose vacante una plaza de neon caminero en las carreteras de esta provincia, por separacion del que la desempeñaba, y en cumplimiento á lo que previene la orden circular de la Direccion general de Obras públicas, fecha 31 de Marzo último, he acordado publicarla en el Boletín oficial á fin de que los que aspiren á obtenerla y reunan los requisitos que exige el Reglamento de 19 de Enero último, presenten sus solicitudes en este Gobierno en el término de quince días, que principiaron á contarse desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 23 de Agosto de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 15 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 27 de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Paredes, situado en la carretera de Tarazona á Urdax, por tiempo de dos años y cantidad de 1.000 escudos en cada uno en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Con el fin de contratar en pública licitacion y por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á precios fijos para los hombres y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia, y Real Sitio de San Ildefonso y en Guadalajara, el dia 4 del mes próximo venidero tendrán lugar estas subastas simultáneas entre esta Intendencia y las Comisarias de guerra de dichas dos capitales, las cuales se verificarán en las horas expresadas á continuacion y con entera sujecion á los precios límites que se citan al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en dichas dependencias, y á cuanto para estos actos se halla prevenido en las instrucciones y órdenes vijentes. Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo tener presente el que deseé tomar parte en estas subastas que ha de presentar proposicion redactada con arreglo al siguiente modelo y acompañada de carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber hecho el de 100 escudos, sin cuyos requisitos no será admitida.

Madrid 20 de Agosto de 1867.—El Comisario de guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo: y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 166.670 milésimas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vijentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 10 de Marzo de 1852. La mejor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hiciesen para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 17 de Agosto de 1867, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Paredes, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

En la noche del 20 del actual se extraviaron de la multería de este pueblo dos mulas de la pertenencia de Juan Fernandez, de este domicilio, sin que hasta la fecha se haya podido adquirir noticia de su paradero. Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren, se sirva dar parte al Alcalde de este pueblo, para que este pueda hacerlo á su respectivo dueño.

Horche 22 de Agosto de 1867.—Evaristo Brabo.

Señas de las mulas.

Una pelo cano, de seis cuartas y media de alzada, de 6 años de edad, herrada de pies y manos.

Otra pelo pardo bastante tostado, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, edad 3 años, herrada de las manos.

PRECIOS LIMITES.

Table with 5 columns: Puntos en que se contrata el servicio, Horas de las subastas, Racion de pan, Idem de cebada, Quintal métrico de paja. Rows for Segovia y San Ildefonso and Guadalajara.

Es copia del original que existe en la Comisaria de esta plaza.—Guadalajara 23 de Agosto de 1867.—José María Aulestia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por la Intendencia de Ejército y de este distrito, para contratar el Suministro de provisiones á precios fijos para las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en... se comprometo á verificarlo con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de... escudos racion de pan... escudos racion de cebada y... escudos quintal métrico de paja; y para que esta proposicion sea válida acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredita haber hecho el de 100 escudos.

(Fecha y firma).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE ARAGON.

Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en dicho registro: (1)

Table with columns: Clase del contrato, PERSONAS CONTRATANTES (Que transfiere ó grava, Que adquiere el derecho), Año en que se otorgó el contrato. Rows for years 1859, 1851, 1852, 1853, 1855, 1856, 1858, 1859, 1861, 1862, 1840, 1846.

(1) Véase el número anterior.

Número de órdenes	Clase del contrato.	PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.
		Que transfere ó grava.	Que adquiere el derecho.	
PUEBLO DE AMAYAS.				
Año de 1768.				
1	Reconocimiento de censo	Bartolomé Herreros	Capellanía de Animas	1740.
2	Censo	José Martieez	id.	1754.
3	id.	Juan Fernandez	id.	1764.
4	id.	Juan Berlanga	id.	1754.
5	Reconocimiento de censo	Antonio Sancho	id.	1756.
6	id.	José Martínez	id.	1756.
7	Censo	Felipe Romero	id.	1757.
8	id.	Martin Romero	id.	1754.
9	id.	Francisco Martínez	id.	1760.
10	id.	Ildefonso Yagüe	id.	1768.
11	id.	Juan Romero	id.	1768.
12	id.	Juan Martínez y otros	id.	1768.
13	id.	Juan Manuel Remiro	id.	1768.
14	id.	Domingo Terrano	id.	1768.
15	id.	Pedro Romero	id.	1768.
16	id.	Juan Romero Urraca	id.	1768.
17	id.	Juan Romero Romero	id.	1768.
18	id.	Manuel Serrano	id.	1768.
19	id.	Manuel Serrano Lopez	id.	1768.
20	id.	Lorenzo Moreno y otros	id.	1768.
21	id.	Juan Romero Romero	id.	1768.
22	Reconocimiento de censo	María Roman	id.	1754.
23	id.	Juan Romero Romero	id.	1759.
24	Censo	Juan Urraca	id.	1701.
25	id.	Pedro Romero	id.	1761.
Año de 1769.				
1	Venta	Andrés Martínez	Antonio Romero	1769.
2	Censo	Miguel Maestro	Capellanía del Doctor Rillo	1737.
3	id.	Matías y Fernando Yagüe	Pascual Yagüe	1769.
Año de 1770.				
1	Venta	Matías y Fernando Yagüe	Pascual Yagüe	1770.
Año de 1774.				
1	Censo	Antonio Utrera	Beaterio de Santa Librada	1774.
Año de 1775.				
1	id.	Juan Yagüe	Iglesia de Milmarcos	1626.
Año de 1776.				
1	id.	Juan Andrés Martínez	Capellanía de Sebastian Puer- tas	1768.
Año de 1778.				
1	id.	Francisco Ramiro y otros	Memoria de Cisneros	1767.
Año de 1779.				
1	Venta	Antonio Martínez y otros	Pascual Yagüe	1779.
Año de 1780.				
1	id.	Juan Romero	Juan Romero Urraca	1759.
2	Reconocimiento de censo	Francisco Ramiro	Capellanía de Animas	1733.
Año de 1785.				
1	Censo	Juan Escolano	Capellanía de Animas	1785.
Año de 1787.				
1	Venta	Julian Utrera	Saturio Refusta	1787.
Año de 1803.				
1	Donacion	Francisco Romero y otros	Manuel Romero	1803.
Año de 1831.				
1	Venta	Gregorio Escalera	Manuel Serrano	1831.
Año de 1832.				
1	id.	Justo Galvez y otros	Pedro Galvez	1832.
Año de 1836.				
1	id.	Atanasio Romero	Juan Manuel Carrasco	1836.
Año de 1839.				
1	id.	Cipriano Romero	Victoriano Escolano	1839.
Año de 1840.				
1	id.	Joaquin Garrio	Martin y Bernabé Sanchez	1740.
Año de 1841.				
1	id.	Juan Manuel Carrasco	Joaquin Abad	1841.
2	id.	Manuel Lopez	Victoria y Manuel Romero	1841.
Año de 1844.				
1	id.	Rafael Serrano	José Mellado	1844.
Año de 1845.				
1	id.	Tomás Escolano	Miguel Ramiro	1845.
Año de 1847.				
1	Inventario	Francisco Romero	No consta	1847.
2	Venta	Manuel Serrano	Juan Antonio Gutierrez	1847.
3	id.	Juan Manuel Serrano	Tomás Escolano	1847.
Año de 1849.				
1	No consta	Valero Roman	Manuel Serrano	1849.
2	id.	Martin Seter	id.	1849.
3	id.	Martin Escalera	Vicente Colás	1849.
4	id.	Matías Sanz	Caixto Ochoa	1849.
Año de 1850.				
1	Inventario	José Mellado	No consta	1830.

Número de órdenes	Clase del contrato.	PERSONAS CONTRATANTES.		Año en que se otorgó el contrato.
		Que transfere ó grava.	Que adquiere el derecho.	
Año de 1831.				
1	Venta	Juan Cancio Moreno	Juan García	1831.
2	id.	Miguel Moreno	Manuel Sebastian y otros	1831.
3	id.	Gregorio Yagüe	Antonio Martínez	1831.
4	Inventario	Petra Aceitino	No consta	1831.
5	id.	Julian Galvez	id.	1831.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos del monte titulado de Arriba, en el término de Pareja, para 700 cabezas de ganado cabrío, siendo el aprovechamiento desde el 15 de Setiembre al 30 de Abril próximo.

Las personas que quieran interesarse pueden avistarse con el encargado que suscribe en dicho pueblo, el que les enterará del tipo y demás condiciones que han de observarse en el contrato.

Pareja 21 de Agosto de 1867.—Cipriano Mazario.

LA REPRODUCTORA DEL CONSUMO.

Delegacion de Guadalajara, á cargo de D. Manuel Muñoz Ramos, Plaza de la Antigua núm. 1.

Esta Empresa tiene por objeto devolver á cada uno de sus suscritores cuanto gaste para cubrir las necesidades de la vida y para satisfacer las exigencias sociales y hasta sus caprichos.

Cuotas á que se obligan los suscritores.

Cuatro reales de entrada y dos por la primera anualidad al suscribirse. En los años siguientes 2 rs. vn. solamente anuales. Un real vellon por cada tarjeta de segunda clase y 3 rs vn. por las de primera.

Oportunamente se publicará un catálogo en el que se indicarán cuáles son los establecimientos de esta ciudad donde podrán comprar los suscritores con opcion á recoger certificados por el mismo valor de lo que empleen.

Las personas que deseen representar esta Empresa en los pueblos de esta provincia, pueden dirigirse á esta oficina, donde se darán las esplicaciones que deseen.

Latinidad y Humanidades.

En la villa de Horche, provincia y partido de Guadalajara, se establece cátedra pública para el estudio de los tres primeros años de la segunda enseñanza incorporados al Instituto de la capital, en todo conforme á la Ley y Reglamentos vigentes de instruccion pública, que será desempeñada directa y personalmente por D. Miguel Navarro y Remacha, Licenciado en facultad mayor y profesor de Humanidades autorizado con título especial, segun el Real decreto de 14 de Noviembre de 1866.

Los padres de niños, ó cualesquiera otros á quienes convenga enterarse del plan y condiciones, así como las diligencias previas indispensables para empezar en este establecimiento el curso próximo, que se abre en 16 de Setiembre y termina en 31 de Mayo, pueden acudir á tomar la hoja-prospecto que se distribuye gratis en la bótica del Licenciado Fernandez, plazuela de Santo Domingo, en esta ciudad.

ACADEMIA GENERAL PREPARATORIA

para carreras especiales, civiles y militares, establecida en Madrid, calle de la Luna, 40, pral., bajo la direccion de D. Miguel de Cervantes, Ingeniero de caminos, canales y puertos.

Varias escuelas preparatorias se han abierto de poco tiempo á esta parte, anunciándose con pomposos prospectos y ofreciendo al público grandes ventajas económicas en la preparacion de los jóvenes que se dedican á las carreras especiales, ventajas que llegan á hacerse ilusorias, si se tiene en cuenta el resultado final de esta preparacion, y el tiempo que se invierte en ella, perdiendo despues muchos jóvenes los primeros años de

la carrera por falta de conocimiento de los principios, que es la base de todo lo que despues se estudia.

Nuestro establecimiento no es nuevo; hace varios años que estamos dedicados á la preparacion, propagando los principios científicos, base de otros conocimientos superiores que serán en toda época madre de la civilizacion y del adelantamiento material de los pueblos.

Tambien tenemos algunas clases para los que, estando en los primeros años de las Escuelas especiales, deseen repasar las asignaturas que en aquellas cursen, pudiendo de esta manera seguir mas fácilmente las lecciones de sus profesores.

Como garantia y seguridad de los padres que nos confian á sus hijos, ponemos á continuacion el cuadro de profesores con sus títulos académicos, los que figuran en el establecimiento para las personas que los quieran examinar.

CUADRO DE PROFESORES.

El director, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, desempeña casi todas las clases Matemáticas.

Otro Profesor de Matemáticas, Ingeniero civil de la Escuela Central de París.

Un Profesor de Física y Química, Ingeniero Industrial, antiguo Profesor del Real Instituto.

Un Profesor de Francés.

Un id. de Inglés.

Un id. de Historia y Geografía, Bachiller en Filosofía y Letras.

Un id. de Dibujo, que enseña hace años en varias academias.

En esta Academia, podrán los jóvenes obtener todos los conocimientos necesarios para presentarse á los exámenes de ingreso de cualquier escuela especial, tanto civil como militar, de las que se expresan á continuacion:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Id. de Minas.

Id. de Montes.

Id. Agrónomos.

Id. Industriales.

Administracion militar.

Infanteria de Marina.

Colegio naval militar.

Academia de Artilleria.

Id. de Infanteria.

Id. de Caballeria.

Id. de Telégrafos.

Id. de la Armada.

Ingenieros militares.

Estado Mayor del Ejército.

Id. Id. de Artilleria de la Armada.

Arquitectura.

Ayudantes de Obras públicas.

Id. de Estadística.

La extension con que se enseñan las materias correspondientes son las que determinan los programas oficiales de cada Escuela, los que se facilitarán á todas las personas que los pidan.

Hay además todas las clases accesorias necesarias, como son:

Dibujo.

Francés.

Inglés.

Historia.

Geografía.

Física.

Química.

Teniendo en cuenta la nueva organizacion dada á algunas carreras se han establecido clases especiales de

Cálculo Infinitesimal.
Geometría Descriptiva.
Geodesia.
Mecánica racional.
Se dan clases particulares á los que lo soliciten.
Se admiten alumnos externos é internos.
Para mas pormenores dirigirse al Director del establecimiento de diez á doce de la mañana todos los dias.

Imprenta de José Ruiz y Hermano.